

En atención al requerimiento efectuado dentro del juicio de amparo indirecto 559/2018-I, presentado por la víctima indirecta **L.G.V.** por la desaparición de **G.G.V.**, mismo que me fue notificado en fecha 03 de julio de 2018, se informa el avance semanal que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 27 de marzo de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0000855/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la víctima indirecta de nombre **J.M.R.** en agravio y por la desaparición de las víctimas directas **J.D.T.G.** y **G.G.V.**, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**. En la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción en razón de especialidad, el día 01 de junio de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada (FEIDDF) recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en "A", emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000279/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 15 al 21 de abril de 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) **De naturaleza investigativa:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

b) **De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:**

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

B.- Del día 15 al 21 de abril de 2022, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) **De naturaleza investigativa:**

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3-197/2022**, y sus diversos, se solicitó al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas; que en VÍA DE COLABORACIÓN con este Órgano Investigador de la Federación y, en cumplimiento a la resolución de fecha 30 de octubre de 2020, dictada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe lo requerido en el citado ocuroso.

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3-198/2022**, y sus diversos, se solicitó al Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León; que en VÍA DE COLABORACIÓN con este Órgano Investigador de la Federación y, en cumplimiento a la resolución de fecha 30 de octubre de 2020, dictada por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe lo requerido en el citado ocuroso.

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3-303/2022**, se solicitó al Comandante de la Guardia Nacional; su invaluable apoyo a efecto de coadyuvar con esta autoridad federal, en la continuación del desahogo de las diligencias de carácter ministerial; inspecciones, entrevistas e identificación de mayores indicios en dicha ciudad fronteriza de Nuevo Laredo, Tamaulipas, programadas en próximas fechas.

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3C1-069/2022**, se solicitó al Titular de la Policía Federal Ministerial; sirva comisionar a personal a su digno cargo, para que en auxilio con de esta Representación Social de la Federación, se continúe con el desahogo de diligencias de carácter ministerial, en la entidad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Mediante oficio **FEIDDF-EIL-E3C2-164/2022**, se solicitó a la Comisionada Nacional de Búsqueda; que en apoyo a esta autoridad, designe sin excepción alguna personal a su digno cargo; con la finalidad de continuar con el desahogo de diligencias de carácter ministerial en la entidad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

C.- Del día 15 al 21 de abril de 2022, LA FISCALÍA HA RECIBIDO la siguiente INFORMACIÓN:

a) De naturaleza investigativa:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

No se ha generado información al respecto en este rubro, en el periodo antes indicado.